

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°295 - 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 17 DIC. 2014

### VISTOS:



El Memorando N° 004001-2014/GPP/RENIEC (10DIC2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 003283-2014/GPP/SGP/RENIEC (09DIC2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001830-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (11DIC2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N°000734-2014/GAJ/RENIEC (11DIC2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que mediante Ley N° 30114 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2014, que entre otros, incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que a través de la Resolución Jefatural N° 398-2013-JNAC/RENIEC (27DIC2013), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2014 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;



Que la Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que resulta necesario la incorporación de los mayores fondos públicos hasta por la suma de QUINCE MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'000,000.00), en el

Presupuesto del Pliego 033: RENIEC en el presente año, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de atender parte de los compromisos pendientes de pago alcanzados por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Incorporación de Recursos**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'000,000.00), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.1.3.5 Rectificaciones, Actualizaciones, Certificaciones, Habilitaciones y Otros		4,000,000
1.3.3.9.2.25 Suministro y Acceso a la Información		11,000,000
<b>TOTAL INGRESOS (S/.)</b>		<b>15,000,000</b>

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA:	Gobierno Central	
PLIEGO:	033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO:	5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION:	2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO:	3 Bienes y Servicios	15,000,000
<b>TOTAL EGRESOS (S/.)</b>		<b>15,000,000</b>

**Artículo 2°.- Codificación**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

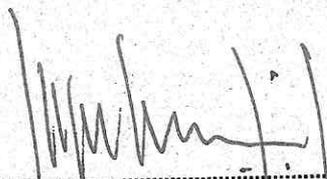
**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mrp